

Expediente: CONTRATO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA EN LA GESTION DE LOS SANDACHS

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS DURANTE LA REUNION INFORMATIVA CELEBRADA POR MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L.U. EN EL CONTEXTO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PUBLICO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL MATADERO INSULAR EN LA GESTION DE LOS SANDACHS

En cumplimiento de lo regulado en el pliego de cláusulas se procede a dar publicidad al resultado de la reunión informativa celebrada el día 22 de marzo de 2018 sobre la licitación descrita en el encabezamiento, y las preguntas recibidas por correo electrónico:

a. Proposición económica.

Deberá ajustarse al anexo del PCP.

b. Justificación de precios.

Servirá para justificar los precios unitarios ofertados al emplearse como régimen retributivo del contratista el sistema de precios unitarios, carente de todo valor contractual.

Se ha publicado hoja Excel.

Se podrá incluir como separata en el sobre económico, a los efectos de la modificación del contrato prevista en la Disposición General 26 del PCP, nuevos subproductos como pieles o plumas indicando en su caso su estimación económica. Esta información no es obligatoria ni será objeto de valoración.

c. Criterios de adjudicación.

Se fijan por fórmula matemática conforme detalla el PCP:

- Pregunta recibida por correo electrónico el día 21 de marzo de 2018:

“En relación a la propuesta económica, no sabemos ver la diferencia entre los puntos que te detallamos, para marcar el %.

1. *Porcentajes ofertados para el subproducto de la categoría 3 para la primera anualidad del contrato y para la segunda y siguientes sin que pueda superar los establecidos en este pliego para el régimen retributivo de este concreto subproducto:*

% primer año

de ejecución: (en letra y número)

% segundo y siguientes años: (en letra y número)

2. *Porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea a los porcentajes descritos en el punto anterior:*

% (en letra y número) a un máximo de dos decimales

3. *Coefficiente de baja de aplicación homogénea y lineal a los precios unitarios ofertados a dos decimales como máximo de aplicación a los subproductos de las categorías 1 y 3: (en letra y número y en tanto por ciento)”*

Respuesta:

1 y 2. Para los subproductos de la categoría 3 el PCP fija a los efectos retributivos que durante el primer año de ejecución del contrato Mataderos Insulares abonará el 75% del precio unitario ofertado en función de la demanda, y a partir del segundo año el 50%.

Mataderos Insulares de Gran Canaria, S.L.U.

En la proposición económica deberá ofertarse el porcentaje por el que se licita para el primer año de ejecución y para el segundo y siguientes, sin que en ningún caso supere los porcentajes base de licitación.

Se valorará la mayor baja ofertada a ambos porcentajes de manera homogénea y lineal.

3. Se deberá ofertar la baja a los precios unitarios base de licitación de las categorías 1 y 3. Se ofertará coeficiente de baja de manera homogénea y lineal, a los citados precios unitarios.

- Preguntas recibidas por correo electrónico el día 26 de marzo de 2018:

“Durante el redactado de dicha licitación han surgido unas dudas que le exponemos a continuación:

1. En el pliego con cláusulas particulares, en el punto C. valor estimado del contrato (pág.4) dice:
En el valor estimado del lote 1 aparece escrito 366.605,70 euros, y según nuestros cálculos sería 355.446.96 euros, hay 11.158,74 euros de diferencia. Rogamos confirmen importe real estimado.
2. En el pliego de prescripciones técnicas particulares, en la página 4, párrafo 6, dice: “Precisará una única oferta económica sin que se admitan variantes en los precios unitarios ofertados”. Nuestra duda reside en si se puede ofertar un precio inferior al que figura en el valor estimado del contrato, apartado C de pliego de cláusulas particulares.
3. En el mismo pliego de prescripciones técnicas particulares, en la página 5, punto 1.3, que hace referencia al anexo VIII: Justificación de precio base de licitación , nuestra duda reside en si debemos detallar los costes directos e indirectos por los 4 años de servicios o se precisa un detalle por cada contenedor recogido ?
4. En el anexo IX del pliego de cláusulas particulares, nos solicitan la autorización del matadero como planta intermedia. Esta autorización, a nuestro entender, debe proporcionarla el propio matadero.”

Respuesta:

1. Se licita un contrato por precios unitarios que no podrán superar los licitadores. La valoración se realizará sobre los mismos, por lo que no podrán superarse dichos precios unitarios, pues el valor estimado es el resultado del producto de los precios unitarios base de licitación por la medición base de licitación que carece de todo valor contractual.

Los precios unitarios que no podrán superarse son los definidos en el cuadro características del contrato en su apartado C.

2. Se puede ofertar un precio inferior al base de licitación.

3. Se ha de ajustar el Excel publicado.

4. El anexo IX es información facilitada por el Matadero. El licitador no debe aportar autorización de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2018

EL ASESOR JURIDICO

EL GERENTE